



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	OFRECIMIENTO ALIMENTOS - REGLAMENTACIÓN VISITAS
DEMANDANTE:	CIRO ANDRES PEREZ TALERO
DEMANDADO:	DANIELA SARMIENTO BERNAL
RADICACIÓN:	2023-00476
PROVIDENCIA:	N° 2166
ASUNTO:	RECHAZA

Mediante auto del 16 de junio de 2023, se concedió el término de cinco (5) días, para que se subsanaran las falencias presentadas.

Revisada la actuación, se evidencia que el 16 y el 20 de junio de la anualidad, la parte actora presentó la subsanación de la demanda; sin embargo, no acató el requerimiento de que se presentara integrada en un solo documento, como quiera que se recibieron 3 correos con diferentes documentos; sumado a lo anterior, no se dio cumplimiento al literal 4° de la inadmisión, toda vez que no presentó el requisito de procedibilidad actualizado, teniendo en cuenta que las condiciones varían, además de que la acta aportada hace las veces del título de la obligación alimentaria impuesto en el año 2019 y no al requisito de procedibilidad como tal.

Por tanto, de conformidad por lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de OFRECIMIENTO ALIMENTOS - REGLAMENTACIÓN VISITAS, en la que funge como demandante CIRO ANDRES PEREZ TALERO, en contra de DANIELA SARMIENTO BERNAL.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 10 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 30 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
